

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO - VACACIONES EN PAZ 2020**

Documento
PTC14I00AP

Expediente
AYT/338/2020

Fecha Documento
25-06-2020

Código de Verificación:



0X0I1V624Z1G17160TK3

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI PARA EL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte:

D. Jorge Luis Suárez Alonso, Concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, facultado para este acto en virtud de Delegación de la Alcaldía de 22 de junio de 2019

Y de otra:

D. Luis Alberto Suárez Montiel, con DNI nº 11057420D, en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo establece que la política española de cooperación internacional al desarrollo, inspirada en la constitución, expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo, y particularmente con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones.

SEGUNDO.- El fomento de las actividades de Cooperación al Desarrollo dirigidas a los pueblos y comunidades con especiales dificultades y carencias es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.

TERCERO.- Que los estatutos de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui señalan como fines de la entidad, entre otros, la realización de proyectos y programas de cooperación y de ayuda solidaria con la República Árabe Saharaui Democrática.

CUARTO.- Que la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui cuenta con una larga historia en desarrollar proyectos de cooperación y ayuda humanitaria con la

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO - VACACIONES EN PAZ 2020**

Documento
PTC14I00AP

Expediente
AYT/338/2020

Fecha Documento
25-06-2020

Código de Verificación:



0X0I1V624Z1G17160TK3

finalidad de contribuir a la mejora del nivel de vida de los refugiados saharauis en los sectores sanitario, alimentario, educativo, cultural y de vivienda.

QUINTO.- Que la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, en colaboración con otros Ayuntamientos de la región, y concretamente con el Ayuntamiento de Avilés, viene desarrollando de forma satisfactoria el Programa "Vacaciones en Paz" desde hace más de 25 años.

SEXTO.- Que resulta beneficioso para los intereses generales establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para la realización del programa "Vacaciones en Paz".

SÉPTIMO.- Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria 171 23120 48000 SUBV. A AMIGOS DEL SAHARA "VACACIONES EN PAZ"

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el año 2020, a la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, para el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" correspondiente al año 2020.

La subvención, durante este ejercicio, y de forma excepcional, debido a la situación de emergencia por la pandemia del COVID-19, se va a llevar a cabo, en los Campamentos de Tindouf y en los Territorios Liberados del Sahara Occidental. Se configura como una alternativa viable para mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas saharauis de los Campamentos, permitiéndoles participar en una Colonia de verano en la que accederán a diferentes actividades. En la misma se promoverá el contacto y el mantenimiento de la relación de estos/as menores con sus familias de acogida.

SEGUNDA.- Beneficiaria

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui, la cuál reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO - VACACIONES EN PAZ 2020**

Documento
PTC14I00AP

Expediente
AYT/338/2020

Fecha Documento
25-06-2020

Código de Verificación:



0X0I1V624Z1G17160TK3

La entidad beneficiaria declara conocer los términos del presente Convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cuál no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- Obligaciones

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Igualmente la entidad beneficiaria deberá:

Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el programa "Vacaciones en Paz".

Aportar la información que el Ayuntamiento solicite. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.

Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social que las actividades objeto de subvención cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Avilés.

Presentar al final de la actividad una memoria evaluativa del proyecto ejecutado.

CUARTA.- Presupuesto y financiación

El presupuesto total del proyecto para el año 2020 asciende a 57.520,00 €. El importe de la subvención prevista por el Ayuntamiento de Avilés es de 10.800,00 €, esto supone un 18,78% del coste total del programa, 81,22% corresponde a financiación propia y de otras Administraciones Públicas.

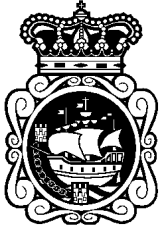
QUINTA.- Compatibilidad

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- Subcontratación

Las actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO - VACACIONES EN PAZ 2020**

Documento
PTC14I00AP

Expediente
AYT/338/2020

Fecha Documento
25-06-2020

Código de Verificación:



0X0I1V624Z1G17160TK3

toda publicación o información que se traslade sobre la actividad subvencionada debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y al tratarse de una subvención recogida en el presupuesto municipal en el capítulo IV de "Transferencias corrientes", los gastos subvencionables serán todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2020.

Los gastos subvencionables deberán tener alguna de las siguientes cualidades: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario o gastos que presumiblemente sean reiterativos.

Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar la citada actividad.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

OCTAVA.- Pago de la subvención

Dada las características de la entidad destinataria de esta subvención, con limitados recursos económicos, y el destino de la subvención, el pago de la subvención se hará mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, quedando la entidad exonerada de la presentación de garantías.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO - VACACIONES EN PAZ 2020**

Documento
PTC14I00AP

Expediente
AYT/338/2020

Fecha Documento
25-06-2020

Código de Verificación:



0X0I1V624Z1G17160TK3

NOVENA.- Justificación

A los efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 42 bis Cuenta justificativa simplificada de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019) con aportación de justificante de gasto, debiendo presentar como máximo al 30 de noviembre de 2020, la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos que figuran como Anexos para la Cuenta justificativa simplificada de la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019) y Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

La justificación deberá hacerse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/subvenciones>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Control de la subvención

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO - VACACIONES EN PAZ 2020**

Documento
PTC14I00AP

Expediente
AYT/338/2020

Fecha Documento
25-06-2020

Código de Verificación:



0X0I1V624Z1G17160TK3

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDÉCIMA.- Incumplimientos

La Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia prevista en el convenio
- b) El mutuo acuerdo entre las partes
- c) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Comisión mixta de seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ayuntamiento de Avilés, y dos por la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de de 2020.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **FORMALIZACIÓN DE CONVENIO - VACACIONES EN PAZ 2020**

Documento
PTC14I00AP

Expediente
AYT/338/2020

Fecha Documento
25-06-2020

Código de Verificación:



0X0I1V624Z1G17160TK3

DECIMOQUINTA.-Régimen Jurídico

La subvención contenida en este Convenio se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2020 así como por lo establecido en las demás normas del derecho administrativo que resulten en aplicación.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de la conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados.